

Bulletin



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia = (Ley de 3 de Noviembre de 1857). No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera francó de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio. En dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de orden público.

NUM. 381.

De los libros de expedición de licencias de uso de armas y de caza que se lleva en este Gobierno, aparecen que terminan durante el presente mes las de los sujetos que se anotan a continuación. Para que los interesados no sufran los perjuicios que naturalmente se les irrogaren, no renovando aquellos documentos, les encargo que tan pronto como termine el plazo por el que únicamente pueden usar sus armas, se presenten en estas oficinas a renovar las indicadas licencias, pues en otro caso quedarán sujetos a las penas que determinan las leyes.

Así mismo se inserta a continuación la lista de las licencias que se hallan concedidas, a fin de que los interesados se presenten a recogerlas hasta el dia 13 del próximo mes de Diciembre; pues de no hacerlo, quedarán nulas, y tendrán que solicitarlas nuevamente. Los Señores Alcaldes darán a esta circular toda la publicidad posible, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Zamora 24 de Noviembre de 1860.
Francisco Sepúlveda.

Lista de las licencias de uso de armas

y de caza que terminan en el presente mes.

Antonio Motril, Toro.

Julian Sanz, Villamayor.

Manuel Romero, Anta de Tera.

Antonio Romero Ferrero, Anta de Tera.

Angel Rivera, Santa Clara de Avedillo.

D. Juan Rodriguez, párroco de Breto.

Francisco Garcia, Coomonte.

Martin de la Huerga, San Cristoval de Entrevías.

Alonso Mijos, Villanueva de Campean.

Ildefonso Asensio, Villavuena.

Pedro Santos, Villanueva de Valrrojo.

Pablo Roman, Vinuela.

Ciriaco Hidalgo, Moreruela de Távara.

Gabriel Fagundez, Vivinera.

Matias Pascual, Moralina.

Rufino Morán, Bustillo.

Felipe Salazar, Castronuovo.

Vicente Barrón, Moraleja del Vino.

Antonio Barrón, de id.

Francisco Barrón, de id.

Felipe Moldon, Berlangas de Aliste.

Juan Gil, Távara.

Blas Masero, Malva.

Bernardo Allende, de id.

Lista de los sujetos que tienen solicitada licencias de uso de armas y de caza, informadas favorablemente.

Manuel de Uña Gutierrez, Tardemézar.

Isidro Gonzalez, Santa Eulalia, Moutaraz del Requejo.

Tirso Bórdel, Castrenuevo.

Francisco Simón, Fuente-encalada.

Manuel Miguel Martin, Gamones.

Diego Lucas, de id.

Manuel Prieto, de id.

Miguel Luengo, de id.

Antonio Ramos, de id.

D. Manuel Sanchez, cura de la Puebla.

Francisco Martin, de id.

Antonio Lopez, Villar de Fallaves.

Andrés Santos, Ferreruela.

José Prieto, Villanueva de Campean.

Dionisio Abad, Villamayor.

Bartolomé Mataranz, Chanos.

Gregorio Zamas, Manzanal de Abajo.

D. Juan Pernía, Castroverde de Campos.

D. Antonio Lobaño, presbítero de Vega del Castillo.

Angel Fernandez, Granja de Moreruela.

Manuel Gonzalez, Moreruela de Távara.

Frutos Fesquero, Congosta de Vidriales.

Eduardo Fernandez Soriano, Toro.

D. Carlos de San Gregorio, San Cebrian de Castro.

Andres Cifuentes, Peque.

Pedro Gutierrez, Congosto.

Valentin Carnero, Villafásila.

D. Francisco Junquera Ferreras, Villardeciervos.

Froilan Nieto, Arcos de la Polvorosa.

Francisco Vicent, Peleagonzalo.

D. Manuel Escudero, Monbuey.

D. Bernardino de la Peña, Fermoselle.

Anacleto Palenzuela, Benavente.

Francisco Moran, Redelga.

Damian Barrero, Pobladora de Valderaduey.

Pedro Rodriguez, Toro.

Felipe Aparicio, Villanueva del Campo.

Martin Prieto, Donado.

Fernando de la Fuente, Casaseca de Campean.

Tomás Prado, Benegiles.

Lorenzo Coca Delgado, Vezdemarban.

Santiago Ortega, Cotanes.

Cosme de la Huerga, Castrogonzalo.

Blas Rodriguez, Vilividimio.

Manuel Carbajal, Carbajales de la Encienda.

José Alonso, Moreruela de Távara.

Ramon Alonso, de id.

Domingo Poza, Bermillo.

Miguel Fernandez, Uña de Quintana.

Bernardo Gutierrez, San Pedro de Ceque.

Pedro M. de Vega, Tapioles.

Alonso Fernandez, Roelos.

Antonio Barbero, de id.

Nicolás Diez, Carbellino.

Gabriel Salvador, de id.

Cipriano Estevan, Bermillo de Sayago.

Antonio de la Fuenté, de id.

Manuel Villaverde, Santa María de Aci-

beros.

Miguel Ferrero, Lanseros.

Anselmo Perez, Malva.

Lorenzo Prada, Aciberos.

José Fernandez, Cerecinos del Carrizal.

Clemente Justel, San Roman del Valle.

Juan Perez Ramos, Villardeciervos.

Leonardo Villa, la Hinesta.

Máximo Mato, Alcañices.

José Casares Calvo, Toro.

Florencio Alonso, de id.

Juan Manuel Calvo, de id.

Esteban Pérez, de id.

Gregorio García, Quintanilla del Olmo.

Ramon de Luelmo, Morales del Vino.

Bernardo Campo, Tardobispo.

Gregorio Lorenzo, la Hinesta.

Lorenzo Prieto, Doméz.

Tomás Rodriguez Rio, de id.

José de la Fuente, Mogalar.

Vicente Llamas, Muélas de los Caballeros.

Miguel Garcia Dominguez, Santivanez.

José Fernandez, Villaferrueña.

Esteban Fernandez, Benavente.

Bonifacio de Avila, Távara.

Antonio Serrano Lozano, Fermoselle.

Bernardo Brios, Tardobispo.

Juan Bautista Corral, la Bóveda.

Alejandro Crespo, Argujillo.

Juan Antonio Carballo, Villafásila.

Pascual Sanchez, Cerecinos del Carrizal.

Pascual Bazal, Boya.

Gregorio Fernandez, Pedralva.

Jacinto Maria Sanz, Bermillo de Sayago.

Antolin Vozes, Toro.

Juan Hernandez, Piñero.

Alejandro Mezquila, Carbajales de Alva.

Jeronimo Cordero, Manganeses de la Lampreana.

Antonio Romero, Cedesal.

José Rodriguez y Rodriguez, Villardeciervos.

Antonio Rodriguez y Santiago, de id.

Ildefonso Martin, Figueruela de Abajo.

José Antonio Ines, Toro.

Escolastico Garcia, Vidayanes.

Juan Garcia, Torre del Valle.

Manuel Garcia, Villaferueña.

Manuel Salvador, Madridanos.

Leon Rodriguez, S. Cristobal de Entre-

viñas.

Manuel Cadenas, de id.
 Francisco Lopez. Santa Coloma de las Monjas.
 Santiago Temprano, Vezdemarban.
 Francisco Robillo, Piedrahita.
 Andres Blanco, Villanueva de Azoague.
 Santiago Fernandez Junquera, Villardecierbos.
 Manuel Leon Otero de Sariegas.
 Prudencio Carnero. Tapioles.
 Miguel Miquelez, Revellinos.
 Francisco Baraona, Toro.
 Jose Martinez, Pedroso.
 Pedro Juarez, de id.
 Domingo Vega Crespo, Codesal.
 Francisco Delgado, de id.
 Juan Garcia, de id.
 Manuel Acebedo Crespo, de id.
 Atajo Martin, Sobradillo.
 Lorenzo Soto, Toro.
 Ramon Fernandez, Guarrete.
 Luis Arevalo, Bermillo.
 Sebastian Marin, Rebollinos.
 Angel Lopez, Moreruela de Tabara.
 Eusebio Juarez, Quiruelas de Vidriales.
 Norberto Cadenas, S. Miguel de Esla.
 Andres de Prada, Bime.
 Antonio Prieto, Manganeses de la Polvorosa.
 Baltasar Toranzo, Villarrin.
 Manuel Vara, S. Martin de Tabara.
 Tomas de Vega, Codesal.
 Juan Roman Vega, Villardecierbos.
 Miguel Polo, Villafasila.
 Esteban Zamorano, Sta. Clara de Avedillo.

DIRECCION GENERAL

Establecimientos penales.—Negociado 1.

NUM. 382

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 11 del actual, me comunica la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Noticiosa la Reina (q. D. g.) de que en los Gobiernos de provincia, al dar posesion á los Alca-

des de las cárceles, se les exige indistintamente la presentacion de una escritura de fianza en virtud de lo que determina el art. 3º de la Real órdor circular de 12 de Febrero de 1860 y teniendo en cuenta S. M. no solo el verdadero objeto de aquella prescripcion si no la conveniencia de que sean preferidos para destinos los licenciados y cumplidos del ejercito con buena nota, los cuales en la mayor parte de los casos no se encuentran en circunstancias favorables para prestar fianzas, se ha dignado facultar á esa Dirección general para relevar de este requisito á los individuos procedentes de las varias armas e institutos del ejercito, cualquiera que sea su clase y muy principalmente á los de la Guardia civil que hubiesen cumplido el tiempo de su empeño y obtenido la licencia absoluta con nota de buena conducta en su hoja de servicios la cual deberan presentar original al hacerlo de los demás documentos que la precisada circular señala. Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de quien corresponda.

Zamora 22 de Noviembre de 1860.—
 Francisco Sepúlveda.

NUM. 383.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia desplazamientos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que procedan á la captura de los reos. Manuel Fernandez Romañ, y Manuel Fernandez Santiago, (menor), vecinos de Villardecierbos, sentenciados en rebeldia por el Consejo de Guerra ordinario, a consecuencia de la muerte dada á dos Guardias civiles en la sierra de la Culebra, la noche del 28 de Marzo de 1855. Así mismo detenirán y pondrán á disposición del Sr. Gobernador militar de esta provincia, á los soldados del Batallón provincial de Salamanca, Manuel Vicente Alonso, José Perez Alvarez, Miguel Santiago Cordero y Agustín Gato Gonzalez, por no haber acudido al llamamiento que se les hizo en Mayo del año anterior para ponerse sobre las armas.

Zamora 27 de Noviembre de 1860.—
 Francisco Sepúlveda.

Cárceles.

NUM. 379.

A continuacion se inserta el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial á que da nombre esta capital para el año inmediato de 1861, y el repartimiento para cubrir aquellos.

Encargo á los Sres. Alcaldes que satisfagan puntualmente la cantidad que les ha correspondido á fin de que sean socorridos los presos pobres del partido.

CABEZA DE PARTIDO JUDICIAL ZAMORA.

AÑO DE 1860.

PRESUPUESTO de gastos carcelarios de este partido para el año de 1861.

Rs. Cénts.

Manutencion de presos pobres.

Por término medio se han socorrido en el año de 1860, en la cárcel de este partido cuarenta y cuatro presos diariamente, que á razón de un real y cuarenta y dos céntimos cada uno, importan, suponiendo igual número en 1861. 22481

Socorro á presos transeuntes.

Los presos que se conducen por tránsito de justicia y pernoctan en la

cárcel N. son socorridos con un real y cuarenta y dos céntimos, y se calculan ocho socorros diarios, necesitándose para este objeto 4080

Estancias del hospital.

Las estancias que los presos ocasionan en los hospitales de la capital, se pagan á razon de 5 rs. cada una, y se calculan para estos gastos. 1800

Utiles, limpieza y aseo.

Para el utensilio de la cárcel que está á cargo del Alcalde y consiste en agua para los presos, escobas, luz para los tránsitos y otras menudencias se abonan. 1300
 Por la limpieza de comunes y adquisicion de vasos de servicio para las habitaciones de los presos 500

Sueldos de los empleados.

Para el Alcalde. 3600)
 Para el Sota Alcalde. 1825)
 Para el del ranchero de los presos. 730) 6155

Conservacion del edificio.

Por las obras de reparacion que sean necesarias en el edificio, sus puertas, ventanas, cerraduras, llaves, se calculan de gastos. 1000

Imprevistos.

Por la recomposición de útiles de cocina, adquisicion de los que se desgasten y otros gastos que puedan originarse. 1400
 Por el premio de recaudación de 32586 rs. que han de abonarse al depositario á razon de 15 al millar. 488 36

Total. 39204 36

Demostracion.

Repartimiento hecho en el año de 1860, según consta del presupuesto. 48186 51

Ingresos por reintegro en virtud de comunicación del Señor Gobernador. 775

Total. 48961 51

Lo satisfecho hasta el dia por estos gastos y lo que se calcula que ha de invertirse hasta fin del año asciende á. 36472

Existencia. 12489 51

De la existencia que resulta se deducen 6360 rs. de estancias de los presos que han pasado á los hospitales y no se han pagado en los años de 1853, 59 y 60.. 6360

6129 51

Total existencia. 6129 51

Líquido para repartir en 1861. 33074 85

REPARTIMIENTO girado entre los distritos municipales del partido de esta capital, para cubrir la cantidad de 33074 rs. 85 cént. á que asciende el presupuesto de gastos carcelarios para 1861.

Número de vecinos	PUEBLOS.	Rs. Cénts.
109	Algodre.	402 21
180	Almaraz.	666 20
107	Andavias.	394 83
122	Arceñillas.	451 18
70	Arquillinos.	258 30
90	Benegiles.	332 10
53	Carrascal.	195 57
171	Casaseca de Campean.	640 99
217	Casaseca de las Chanas.	806 73
79	Cazurra.	291 51
75	Cerecinos del Carrizal.	276 75
236	Coreses.	1058 34
464	Corrales.	1718 16
132	Cubillos.	487 8
139	Estrala.	512 91
42	Fontanillas de Castro.	154 98
131	Jema.	483 39
114	Hiniesta (la).	420 66
127	Jambrua.	464 94
161	Madridanos.	594 39
57	Molacillos.	210 33
99	Monfarracinos.	365 31
199	Montanarta.	734 31
439	Moraleja del Vino.	1620 91

374	Morales del Vino.	1382	6
83	Moreuela de los Infanzones.	324	72
142	Muelas del Pan.	523	98
146	Pajares.	539	20
56	Palacios del Pan.	206	64
83	Peleas de Abajo.	306	27
338	Perdigon.	1249	22
64	Piedrahita de Castro.	236	16
73	Pontejos.	269	37
168	San Cebrian de Castro.	619	92
93	San Marcial.	843	17
141	San Pedro de la Nava.	521	19
123	Tardobispo.	462	25
80	Torres.	296	20
58	Valcabado.	214	2
119	Villanueva de Campean.	439	11
132	Villaralbo.	563	88
154	Villaseco.	570	26
2833	Zamora.	10463	13
Total repartido.....		33074	85

Zamora 21 de Noviembre de 1860.—Francisco Sepúlveda.

GOBIERNO

de la provincia de SALAMANCA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta del servicio del Boletín de venas de Bienes Nacionales de esta provincia para el año de 1861 que debió tener lugar en este día, he dispuesto que se abra nueva licitación el dia 6 del próximo Diciembre, bajo el pliego de condiciones aprobado por Real orden fecha 3 de Noviembre de 1853 que se halla de manifiesto en la Comisión de ventas de este provincia en el concepto de que servirá de base para la licitación el tipo de 50 céntimos por ejemplar de dicho Boletín, en vez de los 24 que anteriormente se habían señalado, debiendo ademas tenerse presente que la cantidad que debe consignarse en la Caja de Depósitos para ser admitido a la licitación es la de 2.000 rs. vn la misma que quedará en fianza el que fue declarado mejor postor; devolviéndose en el acto los demás depósitos a los respectivos interesados.

Ruego pues á V. S. tenga á bien disponer que se anuncie así en el Boletín oficial de la provincia de su digno mandamiento para que obtenga la debida publicidad.

Bios guarde á V. S. muchos años.
Salamanca 22 de Noviembre d^e 1860.—Gregorio Pesquera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

de la

PROVINCIA DE ZAMORA.

TESORERIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ZAMORA.

Dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre de 1859 no se admitan en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias cupones de la Deuda pública para su cobro, sino en los quince días inmediatamente anteriores á sus vencimientos, lo recuerdo según se digna prevenirme el Ilmo. Sr. Director general de aquella: manifestando que desde el 13 al 31 del próximo Diciembre, admitiré cuantos se me presenten al efecto con las correspondientes facturas, en las horas de oficina.

Zamora 26 de Noviembre de 1860.
—Jesé Fernandez Diez.

UNIVERSIDAD LITERARIA

de

Salamanca.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el remate de los cajones de pino y cedro procedentes de envasar tabacos existentes en los almacenes de esta capital, cuya subasta sin efecto tuvo lugar en el dia de ayer, se anuncia una segunda subasta para el dia 23 del próximo Diciembre que á las once de la mañana deberán tener lugar en el despa-

No habiéndose presentado opositores á la plaza de Directora de la Escuela normal de maestras de la provincia de Zamora, creada por Real orden de 20 de Abril último con el sueldo de 5000 rea-

les anuales y habitacion, apesar de haberse publicado oportunamente la vacante, he dispuesto en uso de las facultades que me concede la legislación vigente convocar por tercera vez aspirantes á la referida plaza bajo las bases siguientes:

Las maestras que deseen hacer oposición dirigirán sus solicitudes á la Junta superior de Instrucción pública de dicha provincia hasta el 7 de Enero próximo acompañando á las mismas:

Su partida de bautismo con que acrediten haber cumplido 25 años, título original de maestra superior ó copia testimonizada del mismo.

(Termina la lista de las escuelas vacantes.)

ADICION Á LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS	DOTACION.	EMCLUMENTOS.
Escuelas elementales completas de niñas de provision ordinaria.			
Alba de Tormes.	Galinduste.		
	Pedrosillo de los Aires.		
	Tala.		
	Valdecarrasco.		
	Cabeza (la).		
	Cerro (1).		
	Cristobal.		
	Gallegos de Solmiron.		
	Ledrada.		
	Montemayor.		
	Navacarros.		
	Navamorales.		
	Peromingo.		
	Puente del Congosto.		
	Tejado (el).		
	Valdefuentes.		
	Valdelacasa.		
	Alamedilla.		
	Espeja.		
	Penaparda.		
	Serradilla del Arroyo.		
	Arabayona de Mogica.		
	Tordillo.		
	Villoruela.		
Ledesma.	Santiz.		
	Aldeanueva de Figueiroa.		
	Carrascal del Obispo.		
	Espino de la Orbada.		
	Mata de Armuña.		
	Palencia de Negrilla.		
	Vellés (la).		
	Frades.		
	Herguijuela de la Sierra.		
	Monforte.		
	Navaredonda de la Rinconada.		
	Rinconada.		
	San Miguel de Valero.		
	Santos (los).		
	Valero.		
	Ahigal de los Aceiteros.		
	Eneinasola de los Comendadores.		
	Cerralbo.		
	Masueco.		
Escuelas incompletas,			
	De niños.		
Ledesma.	Villaseco de los Gamitos.	1800	id.
	De niñas.		
Bejar.	Calzada.		

Certificación de buena conducta firmada por el Cura y Alcalde del respectivo domicilio.

Fede estado civil.

Documentos que acrediten llevar cuando menos tres años de práctica en la enseñanza, bien sea en Escuela pública ó privada.

Los ejercicios empezarán el dia que designe la Junta de Instrucción pública, ante el Tribunal de oposiciones á Escuelas vacantes de la citada provincia.

Salamanca 23 de Noviembre de 1860.

—El Rector, Tomás Belestá.

Las oposiciones en la provincia de Cáceres se verificarán en el próximo mes de Diciembre, y los aspirantes á escuelas de esta clase presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, acompañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, méritos y servicios y título que poseen, tres días antes, por lo menos, de que trascurra un mes, á contar desde la publicación del anuncio.

Para la provisión de las escuelas anunciadas por concurso en todas las provincias, se acompañarán á las referidas solicitudes que deberán presentarse por término de un mes en las respectivas Secretarías; los documentos anteriormente mencionados, y para las incompletas de las provincias de Salamanca y Zamora, precisan como equivalente al título profesional, un certificado en que acrediten haber sufrido un examen ante la Comisión de la Junta de Instrucción pública, en el que hayan resultado aprobados para desempeñar escuelas de la clase que la que pretendan, y en las otras provincias el certificado de aptitud y moralidad que previene el artículo 181 de la ley de Instrucción pública.

Zamora 15 de Noviembre de 1860 — El Rector, Tomás Belestá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Orliz Orliz, de Fuentesauco, para que dentro de 30 días que por único término se designan, comparezca en la cárcel de esta capital para que extinga la prisión correccional que por insolvencia le corresponde sufrir en la causa que se le ha seguido por contrabando de tabaco, bajo apercibimiento de proceder en otro caso á lo que haya lugar.

Zamora 24 de Noviembre de 1860. — Ezequiel Valdés. — Lic. Ángel Bustamante.

D. Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de Zamora y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José González Cádierno, vecino de Palacios de Sanabria, para que dentro de 30 días que por único término se designan, comparezca en la cárcel de esta capital, para que extinga la prisión correccional que por insolvencia le corresponde sufrir en la causa que se le ha seguido por aprehension de sal, bajo apercibimiento de proceder en otro caso, á lo que haya lugar.

Zamora 24 de Noviembre de 1860. — Ezequiel Valdés. — Lic. Ángel Bustamante.

D. Ezequiel Valdés, Juez especial de Hacienda pública de Zamora y su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Arias Azedo, vecino de Codésal, para que dentro de 30 días que por único término se le designan, comparezca en la cárcel de esta capital, para que extinga la prisión correccional que por insolvencia le corresponde sufrir en la causa que se le ha seguido por defraudación de derechos de aceite, bajo apercibimiento de proceder en otro caso, á lo que haya lugar.

Zamora 24 de Noviembre de 1860. — Ezequiel Valdés. — Lic. Ángel Bustamante.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente y segundo edicto, citó llamo y emplazo, á Pedro Cárdenas (a) Gavilucho de estado soltero de esta naturaleza, á fin de que se presente en este

mi juzgado dentro de nueve días á contarse desde el siguiente al de esta fecha a fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue de oficio y á testimonio del Estribano refrendante, por haber faltado á la verdad del juramento en unas declaraciones prestadas ante el Tribunal y defraudación de 200 rs., cuyo procesado en virtud de edictos anteriormente expedidos en la forma de este, fué presentado y se le recibió declaración de inquirir mas como hubiese desaparecido nuevamente, por auto de 31 de Octubre último he mandado se le llame por edictos que serán fijados en las puertas de esta Audiencia y se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y límites y Gaceta del Gobierno, da d. las correspondientes órdenes para su busca y captura y en el caso de que no fuere habido o presentado se seguirá la causa en rebeldía y se entenderán las actuaciones á él correspondientes con los estrados del Tribunal, causandole el mismo perjuicio conforme á derecho.

Dado en Villalon y Noviembre 19 de 1860. — Tomás Maroto Salado. — P. S. M. Lorenzo de Torres Gil.

Señas del procesado.

Estatura cumplida.
Pelo castaño claro.
Ojos azules.
Nariz regular.
Barba clara.
Cara oval.
Color bueno.
Su edad 24 años.
Cojo, y con una muleta donde se apoya.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

D. Francisco Sepúlveda Ramos, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III. y de la Americana de Isabel la Católica, Caballero de la inclita y veneranda de San Juan de Jerusalén, Vice-presidente de honor del Instituto de África, Jefe de Administración de segunda clase y Gobernador civil de la provincia de Zamora.

Hago saber: Que el Sábado 22 de Diciembre próximo á las 12 del dia, se subastarán en pública licitación en este Gobierno de Provincia, las obras que han de ejecutarse para reparar el Pontón que se halla en la ribera de Perriuela, en el camino de esta ciudad á Bermillo y Fermoselle, con arreglo al

plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados al efecto que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo Gobierno.

Lo que anuncio al público para que las personas que deseen interesarse en la subasta puedan verificarlo.

Zamora 22 de Noviembre de 1860. — Francisco Sepúlveda.

D. Francisco Sepúlveda Ramos, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III. y de la Americana de Isabel la Católica, Caballero de la inclita y veneranda de San Juan de Jerusalén, Vice-presidente de honor del Instituto de África, Jefe de Administración de segunda clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta de las obras que han de ejecutarse para reparar el puente titulado el Salado, que se halla entre los pueblos de Molacillos y Torres, camino de esta ciudad á Villalpando, he señalado el 19 del próximo Diciembre á las 12 del dia, para celebrar nueva subasta en este Gobierno de provincia, y ante el Ayuntamiento de Villalpando, con arreglo al plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo Gobierno y en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que he dispuesto se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en el remate, puedan verificarlo.

Zamora 19 de Noviembre de 1860. — Francisco Sepúlveda.

D. Francisco Sepúlveda Ramos, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Caballero de la inclita y veneranda de S. Juan de Jerusalén, Vice-presidente de honor del Instituto de África, Jefe de Administración de segunda clase y Gobernador civil de la Provincia.

Hago saber: Que el sábado 22 de Diciembre próximo á las 12 del dia se subastarán en pública licitación en este Gobierno de Provincia, las obras que han de ejecutarse para reparar el Puente titulado de Campeán establecido sobre el arroyo denominado de San Marcial en el camino de esta ciudad á Bermillo de Sayago, con arreglo al plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobados al efecto, que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo Gobierno.

Lo que anuncio al público para que las personas que deseen interesarse en la subasta, puedan verificarlo.

Zamora 22 de Noviembre de 1860. — Francisco Sepúlveda.

Alcaldía Constitucional.

D. Pedro Cabello Septién, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta capital, deseando disminuir en lo posible los recargos que afectan a los artículos de consumo considerados como de primera necesidad y hacer que desaparezcan las causas que pueden haber influido en la decadencia de los mercados de la población, solicitó y obtuvo del Gobierno de S. M. la facultad de suprimir los arbitrios de puestos públicos y piso de carrajes, y los que perciben los fondos municipales sobre las especies de trigo, cebada, centeno y algarrobas.

En su virtud, desde el dia primero del próximo mes de Diciembre, no se exigirá en esta ciudad el recargo de piso y pueste, ni sobre las indicadas especies otro derecho que el del Tesoro consistente en un real cada fanega de trigo, sesenta céntimos cada tuna de cebada ó centeno, y un real y medio la de algarrobas siendo enteramente libre del derecho de puesto, la colocación de estas especies y de cualesquier otros artículos, en el mercado de grano y en los demás de la población; así como el tránsito por ella de los carrajes que se introduzcan con carga.

Lo que se hace notorio por virtud del presente para conocimiento del público.

Zamora 26 de Noviembre de 1860. — Pedro Cabello Septién. — P. M. D. S. S., Ramón Martínez, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE TORO.

Autorizado competentemente este Ilustre Ayuntamiento para proceder á la enajenación de 3004 árboles de las especies de négrillo, álamo, chopo y pino en los plantios y pinar de los propios de esta ciudad, los cuales se hallan divididos en diez lotes y marcados previamente siendo el importe de la tasación total 98814 rs. y la especial de cada lote la que resulta del estado formado por el Sr. Ingeniero de Montes, se anuncia la subasta y remate de dichos árboles para el dia 29 del próximo Diciembre hora de las 12 de la mañana en esta casa consistorial, advirtiéndose que el estado de que arriba se hace mérito así como las demás condiciones base de la subasta están de manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad durante el tiempo que media hasta la celebración del remate y de todo lo que podrán entenderse las personas que gusten hacerlo.

Toro Noviembre 20 de 1860. — Manuel Ruiz del Arbol. — P. S. M., Wenceslao Rodríguez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 7 de Diciembre próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta villa y oficina administrativa del Excmo. Sr. Duque Osuna, el arriendo en pública subasta por cuatro años, de una heredad de tierras, sitas en término de Manganeses, procedente de la Fábrica de Santa María de esta villa, y de la propiedad de dicho Excmo. Señor.

El pliego de condiciones establece de manifiesto en dicha oficina siendo las principales «que no se admitirá postura que baje de 32 fanegas de trigo, y que serán de cuenta del arrendatario las contribuciones y anticipos impuestos ó que se impusieren.»

Benavente 16 de Noviembre de 1860.